



Honorable Concejo Deliberante  
Mariano I. Loza, Corrientes

## ORDENANZA N° 11/21

Por ello:

### EL HONRABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MARIANO I. LOZA RESUELVE:

**Art.1°.- ESTABLECESE** la presente **Ordenanza Tarifaria** con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de MARIANO I. LOZA, mediante el proyecto de ordenanza presentado por la Intendente Municipal y modificado por este Concejo por ordenanza N°10/2021 para la liquidación de las tasas, impuestos y contribuciones, correspondiente al año 2.022.

**Art.2.- TASA POR SERVICIO (Barrido, recolección de residuos, etc), (SERVICIOS GENERALES).**

#### ZONA "A": (Zona Urbana)

TASA Sobre calle de Asfalto

MENSUAL.....\$ 150,00

TASA Sobre calle de Tierra

MENSUAL.....\$ 100,00

AUTORIZAR al D.E.M. a modificar la zonificación de los inmuebles con frente a calles que se pavimenten (por sistema rígido o flexible), a partir de los treinta días de la habilitación al tránsito de la arteria respectiva."

#### I-ESPECTACULOS PUBLICOS:

**Art.3.-** Las entidades organizadoras de espectáculos públicos, funciones circenses, reuniones danzantes y cualquier otra diversión pública que se realice u organice pagarán:

a) Por cada permiso de baile, show.....\$ 1.000,00

b) Por cada permiso de espectáculo público en gral.....\$ 1.000,00

c) Por cada solicitud que efectúen los circos, por semana o fracción menor de siete (7) días a partir de la primera función.....\$ 500,00

d) Por cada solicitud que efectúen los parques de diversiones, con juegos de habilidad y azar. Por función diaria.....\$ 700,00

e) Calesita y/o similares, por día de función.....\$ 50,00

Quedan eximidas del pago de esta tasa las entidades de bien Público y de beneficencia que estén inscriptas como tales en esta Municipalidad, debiendo cumplimentar con este



requisito incluso las que hayan obtenido Personería Jurídica. La eximición se otorgará a las entidades de bien público y de beneficencia reconocidas y siempre y cuando acrediten que del producido neto del espectáculo público considerado, quede para la Institución un porcentaje no menor al 80% (ochenta por ciento).

**Art.4.-** LOS que evadieran total o parcialmente el pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, se harán pasibles del pago de una multa igual al triple de la suma evadida.

## **II-LIBRETA SANITARIA:**

**Art.5.-** Por derechos de oficina referidos a la Libreta Sanitaria, se abonará:

- a) Por cada Libreta Sanitaria nueva.....\$ **350,00**
- b) Por cada Visación Anual.....\$ **250,00**

## **III-HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL (Estudios Jurídicos, Contables, Consultorios Médicos, Consignatarias, Hoteles , Alojamiento y Piezas para alquiler y comercio en general) :**

**Art.6.-** A los fines de la habilitación y otorgamiento de la Licencia correspondiente, fijense los siguientes derechos: por cada local comercial de acuerdo a los Rubros de los comercios.

Por cada habilitación o licencia comercial, por rubro, en forma trimestral de acuerdo al siguiente cronograma. Cuota 1 vencimiento 31/03/2022- Cuota 2 vencimiento 30/06/2022- Cuota 3 vencimiento 30/09/2022- Cuota 4 vencimiento 30/12/2022:

- Categoría 1 (Kiosco).....\$ **100,00**
- Categoría 2 (Almacén y Poli rubro).....\$ **300,00**
- Categoría 3 (Hoteles, Alojamiento, Supermercados, Distribuidoras, Corralones y fabricas):.....\$ **1000,00**

Ante solicitud de parte interesada y con acuerdo de éste Concejo se podrá bonificar con el 50% de la tasa respectiva, cuando se trate de actividades en pequeña escala para la subsistencia personal o familiar.



Honorable Concejo Deliberante  
Mariano I. Loza, Corrientes

#### IV-VENDEDORES AMBULANTES:

**Art.7.-** POR la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, se abonarán los derechos conforme al siguiente detalle:

Vendedores de productos varios, transportados en camiones, colectivos, furgones pesados, etc.; por día.....\$ **1500,00**

IDEM; transportados en camionetas (Pick Up) por día.....\$ **800,00**

**(Designar un cobrador móvil para este impuesto)**

#### V – RODADOS

a) Las motocicletas, motonetas y similares, por semestre:

<u>CICLOMOTORES</u>	<u>SCOOTER</u>	<u>HASTA</u> <u>100CC</u>	<u>HASTA</u> <u>150CC</u>	<u>HASTA</u> <u>300CC</u>	<u>HASTA</u> <u>500CC</u>	<u>HASTA</u> <u>750CC</u>	<u>MAS DE</u> <u>750CC</u>
\$ 200,00	\$ 275,00	\$ 300,00	\$ 370,00	\$ 470,00	\$ 570,00	\$ 700,00	\$ 850,00

#### VI – LICENCIA DE CONDUCTOR:

**Art.8.-** Las Licencias de Conducir serán expedidas con sujeción a las normas establecidas en el respectivo Título del Código Tributario Municipal y Normas legales a las cuales haya adherido esta Municipalidad, abonándose los siguientes derechos por su otorgamiento:

<u>CLASES</u>	<u>VIGENCIA</u>	<u>IMPORTE</u>
A(motos)	1 años	\$ 400,00
B(autos y camionetas)	1 años	\$ 600,00
A-B	1años	\$ 800,00
C-D-E-F-G ( <u>Profesional:</u> <u>motos, autos, camionetas,</u> <u>camiones y maquinas de</u> <u>diferente porte)</u>	1 años	\$ 1600,00



### SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS Y CAMARAS SEPTICAS:

**Art.9.-** Por el desagote de pozos negros y cámaras sépticas, exclusivamente dentro del RADIO URBANO MUNICIPAL, se abonará por cada viaje:

Zona no servida por red cloacal:

- a) Pozo negro \$ 400,00
- b) Cámara séptica \$ 250,00

Los servicios fuera del RADIO URBANO MUNICIPAL, podrán ser autorizados - a criterio del D.E.M. - cuando los camiones atmosféricos, personal y equipos necesarios, se encuentren disponibles y no posean servicios pendientes de cumplimiento, dentro del radio urbano. El importe a cobrar por cada viaje, será determinado por el D.E.M. para cada caso, conforme al costo en que se incurra para brindarlo.

Las Escuelas, Colegios, Iglesias e instituciones sin fines de lucro estarán exento del pago de la Tasa, quedando a criterio del DEM la disposición y prestación del servicio.

### DERECHO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES:

**Art.10.-** A los fines de las contribuciones que se establezcan, se abonará lo siguiente:

#### I-ARRENDAMIENTO DE NICHOS Y TERRENOS:

##### A-NICHOS:

Arrendamiento de nichos \$ 600,00

##### B-TERRENOS PARA SEPULTURA EN TIERRA:

Venta por lote \$ 2500,00

E-TERRENOS PARA SEPULTURA EN TIERRA (para personas de escasos recursos) **SIN CARGO**, según criterio y autorización del DEM.

#### II-DERECHO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION:

- a) Zona de sepultura en tierra, bóvedas y panteones, por lote y por año \$ 450,00



Honorable Concejo Deliberante  
Mariano I. Loza, Corrientes

### III - SERVICIO DE POMPAS FUNEBRES:

- a) Por cada servicio de Lujo (compuesto por coche fúnebre y coches porta corona) \$ 1.000,00
- b) Por cada servicio (compuesto por coche fúnebre) \$ 900,00
- c) Todo otro servicio, cualquiera sea su denominación: económico, a personas no pudientes, etc. SIN CARGO, a criterio del DEM

### SERVICIO DE CONEXION DE CLOACA

Art.11.- Conexión a la red cloacal.....\$ 2000,00

### SERVICIO DE CONEXION DE AGUA

Art. 12.- Conexión a la red de Agua Potable.....\$ 850,00

### Art.13.- TASAS POR CONTROL DE DESINFECCION Y DESRATIZACION:

- a) Por cada control de desinfección y desratización con provisión de materiales; por vivienda, local, predio baldío, construcción o similar.....\$ 600,00

### Art.14.- DERECHO DE HABILITACION DE ANTENAS.

- a) Por la habilitación de antenas hasta 50 metros.....\$ 13.500,00
- b) Antenas de 50 a 70 metros.....\$ 18.000,00
- c) Antenas mayores a 70 metros..... \$ 22.880,00

Art. 15.- ESTABLECER para los Impuesto Automotores y otros Rodados un Anticipo y 2 (dos) cuotas y para el Impuesto Inmobiliario Urbano y subrural un Anticipo y 3(tres) Cuota en ambos casos todo para el año 2022, fijándose vencimientos e importes según el siguiente detalle:

#### IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RODADO

CONCEPTO	VENCIMIENTO	IMPORTE para modelos del 2001 en adelante
ANTICIPO	10/02/2022	DETERMINADO POR LEGISLACION PROVINCIAL
1º CUOTA	10/06/2022	



Honorable Concejo Deliberante  
Mariano I. Loza, Corrientes

2° CUOTA	10/10/2022	
----------	------------	--

### IMPUESTO INMOBILIARIO Y SUBRURAL

CONCEPTO	VENCIMIENTO	IMPORTE
ANTICIPO	10/02/2022	\$ 500,00
1° CUOTA	10/06/2022	\$ 500,00
2° CUOTA	10/09/2022	\$ 500,00
3° CUOTA	10/12/2022	\$ 500,00

#### Art. 16.- IMPUESTO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACA

Se abonara en forma mensual:

- a- Urbano: Servicio de agua potable y cloaca \$ 250,00.-
- b- Urbano: Servicio de agua potable \$ 150,00.-

Art. 17.- **DEROGASE** toda norma que se oponga a la presente.

Art. 18.- **DE FORMA**



  
MARIA ALEJANDRA VICE  
VICEINTENDENTE  
Pte. Concejo Munic  
Municipalidad M. I. Loza Ctes